



★  
**RECIBIDO**  
★

12 ABR 2021

Hora \_\_\_\_\_  
Quien recibió \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

**Asunto:** Dictamen de la Comisión Edilicia  
Permanente de Puntos Constitucionales,  
Reglamentos, Redacción y Estilo del Punto  
de Acuerdo AA/20200717/O/032

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO.  
PRESENTE:**

Los regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77, fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 163, 199 D, 199 E, 199 F, 237 y 239 de la Ley Estatal de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco artículo 1, 2 fracción III, IV y VII, 30 fracción XXXIX, 39 fracción V, 65 fracción I y III y 98 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen referente al acuerdo de Ayuntamiento AA/20200717/O/032 para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento que tuvo verificativo el 17 de julio del año 2020 el C. Síndico Municipal Lic. Guillermo Espinoza Solórzano y la C. Regidora Mtra. Paola Daniela Hernández Uribe, presentaron la Iniciativa de Creación del "Reglamento de Protección y Cuidado de los Animales del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco", que tiene como objetivo proteger y regular las distintas problemáticas que se presentan con diversos tipos de animales como mascotas, animales pecuarios o fauna silvestre.

Asunto que fue turnado por unanimidad a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo para su revisión y análisis conforme al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco.

Dicha iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 87 Bis 2, establece lo siguiente: "El Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

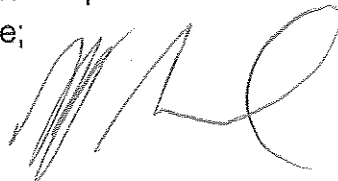
competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.”

2. La Ley Estatal de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, señala en sus artículos 163, 199 D, 199 E, 199 F, 237 y 239 lo siguiente:

“Artículo 163. Los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados antes de que entren en descomposición. La autoridad municipal señalará el sitio donde esto haya de hacerse bajo las normas oficiales mexicanas.”

“Artículo 237. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud Jalisco, podrá ordenar o proceder a la vacunación de animales que puedan convertirse en transmisores de enfermedades o que pongan en riesgo la salud de las personas, en coordinación, en su caso, con las dependencias encargadas de la sanidad animal.”

3. El reglamento que se propone al Pleno por el presente dictamen, tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales en general mediante los siguientes aspectos:
- I. Inculcar en la sociedad el respeto y un trato humanitario hacia los animales;
  - II. La protección de la Fauna en general erradicando los actos de crueldad provocados por los seres humanos, sancionando dichas acciones y procurando el bienestar de los animales;
  - III. Fomentar la cultura de tenencia responsable de animales;
  - IV. Asegurar las condiciones para el trato digno y respetuoso, fomentando la protección y conservación de todas las especies de animales;
  - V. Preservar la salud pública de los habitantes del Municipio a través de la regulación, control y posesión de perros, gatos y otros animales;
  - VI. De acuerdo a cada centro de población, Áreas y predios rústicos del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, regular la posesión, propiedad, reproducción, producción, aprovechamiento, investigación, transporte, manejo, trato y sacrificio de especies, poblaciones o ejemplares;
  - VII. Celebrar convenios de colaboración con los Gobiernos: Federal, Estatal y Municipal, con la iniciativa privada, empresas, instituciones educativas, fundaciones, asociaciones dedicadas al cuidado y protección de los animales; en materia de conservación de la fauna silvestre y su hábitat, fomentando la participación de los sectores público y privado y promoviendo la cultura del respeto, de conformidad con las disposiciones generales aplicables;
  - VIII. Promover el cumplimiento de las políticas ambientales del Estado de Jalisco, en materia de fauna silvestre;



- IX. Proteger al ser humano y a su entorno coadyuvando en el cumplimiento de las Leyes, Normas y Reglamentos de los tres niveles de Gobierno manteniendo la armonía biológico-social;
- X. Impulsar el desarrollo urbano ambiental, previniendo los brotes de zoonosis y preservando la vida animal;
- XI. Propiciar y fomentar la participación de los sectores públicos, privado y social para la plena observancia del presente Reglamento y de las leyes aplicables a la Materia;
- XII. Promover por todos los medios posibles y en todos los sectores de la sociedad, una cultura de respeto, protección, conservación y trato digno para todas las formas de vida, para que exista una convivencia armónica entre estos y los seres humanos, dando prioridad, a los animales más desprotegidos; y
- XIII. Promover la participación y compromiso de las instancias gubernamentales competentes y demás organizaciones de la sociedad civil, en las campañas de esterilización y vacunación antirrábica, apegándose al presente Reglamento Municipal de Aatlán de Navarro Jalisco, Leyes aplicables a la materia, y a las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Los bienes jurídicos tutelados, materia de este documento reglamentario que deriva de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Jalisco, son la salud pública, el orden y paz social en la convivencia diaria entre las personas propietarias y poseedoras de animales, el respeto al medio ambiente y a todas las formas de vida, la salvaguarda de la integridad física de las personas y de sus bienes ante los animales que pueden representar un riesgo para ellas, así como el propiciar un modo de vida adecuado del ser humano, civilizado, evitando actos de crueldad, que derivan de estados de afectación a la salud mental.

- 4. Se realizaron diversas mesas de trabajo y sesiones de Comisión Edilicia Colegiada de Ecología y Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo para el análisis de del punto de acuerdo en cuestión, del análisis de dicho documento cabe resaltar que el mismo sufrió cambios de forma en el artículo 8 para uniformidad en las fracciones, ortográficos, y continuidad en las fracciones del artículo 29 . De igual forma se agregó el capítulo correspondiente a las "Sanciones" y el apartado de "Transitorios"

Dichos cambios se encuentran reflejados en el documento que se anexa, el cual constituye el proyecto final, considerándose que una vez autorizado el Reglamento se promueva la protección y cuidado de los animales en nuestro municipio, en ese tenor de ideas los integrantes de la Comisión que dictaminamos consideramos viable la aprobación del ordenamiento propuesto.



En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integramos la citada Comisión Permanente dictaminadora, nos permitimos manifestar los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

1. El artículo 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala: "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

2. La Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en su artículo 41 lo siguiente: "Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:
  - I. El Presidente Municipal;
  - II. Los regidores;
  - III. El Síndico; y
  - IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 3, 27, 37 fracción II, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 30 fracción XXXIX, 39 fracción V, 108 fracción II, inciso a) y b), 109 fracción IV, todos del Reglamento de Gobierno y la Administración de Autlán de Navarro, Jalisco; los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de:

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Se aprueba emitir el "REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO" de conformidad al anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



**SEGUNDO:** Se ordena la publicación del Reglamento de Protección y Cuidado de los Animales del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco; en la Gaceta Municipal, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO:** Se instruye a los o las titulares de las dependencias municipales que integran la Administración Pública Municipal a efecto de que pongan en práctica las medidas pertinentes y necesarias a que se refiere el Reglamento de Protección y Cuidado de los Animales del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco; en los términos previstos por el mismo reglamento.

**CUARTO:** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento de Protección y Cuidado de los Animales del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco; que por este dictamen se aprueba, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

**SEXTO:** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo para su publicación y observancia.

**ATENTAMENTE:**

Autlán de Navarro, Jalisco; a 8 de abril de 2021

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
REGLAMENTOS, REDACCIÓN Y ESTILO:**

  
Mtra. Veiruth Gama Soria  
Presidente de la Comisión Edilicia

  
Arq. Miguel Mardueño Ibarra  
Vocal

  
LEP Rosa Cervantes Flores  
Vocal

  
Lic. Anahí Pamela García Vergara  
Vocal

  
Lic. Guillermo Espinoza Solórzano  
Vocal

  
L.C.P. Juan Rivera Álvarez  
Vocal

  
MVZ Sergio Corona González  
Vocal

Antecedente

AA/20200717/O/032.- El presente punto corresponde al inciso 32) del orden del día, respecto del oficio número 169/2020 recibido con fecha 17 de Julio del 2020, que ha sido presentando por el C. Síndico Municipal Lic. Guillermo Espinoza Solórzano y la C. Regidora Mtra. Paola Daniela Hernández Uribe, mediante el cual se dirigen al H. Ayuntamiento de Autlán para poner a su consideración la "Iniciativa de Creación" del "Reglamento de Protección y Cuidado de los Animales del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco", que tiene como objetivo proteger y regular las distintas problemáticas que se presentan con diversos tipos de animales como mascotas, animales pecuarios o fauna silvestre; para tal efecto, adjunta el formato del reglamento de mención para su discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte de este H. Cuerpo Edilicio en la gaceta municipal.-----

Para lo cual, de conformidad a lo aprobado previamente en el inciso 4) del presente punto del orden del día, que a la letra dice:

*Continuando en su intervención el C. Secretario General del Ayuntamiento se dirige a sus compañeras y compañeros Regidores solicitándoles que en votación económica tengan a bien dar a conocer el sentido de su voto, respecto de los 10 puntos antes citados; quienes dándose por enterados, levantan su mano en señal de votación y se asienta el resultado siguiente: **SE APRUEBA por unanimidad con 14 catorce votos a favor de los 14 catorce Regidores que integran el H. Ayuntamiento de Autlán, autorizar que los INCISOS 4), 5), 14), 16), 17), 18), 19), 20), 21) y 32) sean turnados a las Comisiones Edilicias que corresponda, alusivos al contenido de los Acuerdos Legislativos números 1224-LXII-20, 1226-LXII-20, 1247-LXII-20, 1254-LXII-20, 1255-LXII-20, 1256-LXII-20, 1262-LXII-20, 1264-LXII-20, 1266-LXII-20 emitidos por el H. Congreso del Estado de Jalisco, así como a la "Iniciativa de Creación" del "Reglamento de Protección y Cuidado de los Animales del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco" presentada por el C. Síndico Municipal Lic. Guillermo Espinoza Solórzano y la C. Regidora Mtra. Paola Daniela Hernández Uribe de este Ayuntamiento.**-----*

Se turna a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo presidida por el C. Regidor Mtro. Servando Navarro Medina para que en conjunto con los Regidores Vocales de dicha comisión, por su conducto se proceda al estudio y análisis del contenido de la "Iniciativa de Creación" del "Reglamento de Protección y Cuidado de los Animales del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco", que tiene como objetivo proteger y regular las distintas problemáticas que se presentan con diversos tipos de animales como mascotas, animales pecuarios o fauna silvestre.-----

Lo antes citado, en coordinación con la Comisión Edilicia de Ecología y Protección al Medio Ambiente y de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de este Ayuntamiento; debiendo emitir su dictamen por escrito de conformidad a lo estipulado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.-----

Apéndice; Documento. - No. 32